



Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-61/2018

**A:** Gerencias Regionales  
Administraciones de Aduana  
Agencias de la AN en el Exterior  
Concesionarios de Depósito de Aduana  
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana  
Cámara Nacional de Industrias  
Cámara Nacional de Comercio  
Cámaras de Transporte Internacional  
Operadores de Comercio Exterior

**De:** Abog. Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.

**Ref.:** Despacho aduanero de mercancías en recintos aduaneros de Aduana Interior Santa Cruz (“Ex Zona Franca Warnes” y “Pampa de la Isla”)

**Fecha:** La Paz, 12 de noviembre de 2018.

**Nº de Páginas:** Tres (3) páginas incluida ésta.

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ÉSTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTÁCTESE A: Teléfono: 2152906

De mi consideración:

Con base a información remitida por Gerencia Regional Santa Cruz sobre despachos aduaneros efectuados en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz y con la finalidad de optimizar la distribución de carga y mejorar la atención en el recinto aduanero “Ex Zona Franca Warnes” y en el recinto aduanero “Pampa de la Isla”, que operan bajo jurisdicción de dicha Administración de Aduana, a partir del **26 de noviembre de 2018** deberán darse cumplimiento a las siguientes instrucciones:

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### 1.1. RECINTO ADUANERO “EX ZONA FRANCA WARNES”.

El recinto aduanero “Ex Zona Franca Warnes” operará con carga destinada a la Administración de Aduana Interior Santa Cruz (código de aduana 701), aplicando los procedimientos aduaneros aprobados por el Directorio de la Aduana Nacional, en cuanto se refiere a:

- Recepción y despacho aduanero de importación de mercancías en zona de custodia – Despacho Abreviado.





Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-61/2018

- Recepción y despacho aduanero de importación de mercancías sujetas a la modalidad de Despacho Anticipado – Patrón IMA4.
- Recepción y despacho aduanero de importación de mercancías sujetas a la modalidad de Despacho Inmediato – Patrón IMI4.
- Recepción y despacho aduanero de mercancías amparadas en una Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito (DMID), sujetas a la modalidad de despacho sin descarga de las mercancías del medio / unidad de transporte.

En estos casos, deberá considerarse lo siguiente en el llenado del MIC/DTA:

- Para mercancías cuyo tránsito aduanero fue iniciado en una Agencia de la AN en el Exterior, a través del sistema informático de la Aduana Nacional se incluirá automáticamente la leyenda “ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ – RECINTO ADUANERO EX ZONA FRANCA WARNES” en el campo N° 40 de todos los ejemplares impresos del MIC/DTA.
- Para mercancías provenientes de países limítrofes, las Administraciones de Aduana de Frontera consignarán un sello con la leyenda “ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ– RECINTO ADUANERO EX ZONA FRANCA WARNES” en el campo N° 40 de todos los ejemplares del MIC/DTA presentados por el transportador internacional.

### 1.2. RECINTO ADUANERO “PAMPA DE LA ISLA”.

El recinto aduanero “Pampa de la Isla” operará con carga destinada a la Administración de Aduana Interior Santa Cruz (código de aduana 701), aplicando los procedimientos aduaneros aprobados por Directorio de la Aduana Nacional para la recepción y despacho de mercancías en los casos no detallados en el numeral 1.1. de este Fax Instructivo.

En estos casos, deberá considerarse lo siguiente en el llenado del MIC/DTA:

- Para mercancías cuyo tránsito aduanero fue iniciado en una Agencia de la AN en el Exterior, a través del sistema informático se incluirá automáticamente la leyenda “ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ – RECINTO ADUANERO PAMPA DE LA ISLA” en el campo N° 40 de todos los ejemplares impresos del MIC/DTA.
- Para mercancías provenientes de países limítrofes, las Administraciones de Aduana de Frontera consignarán un sello con la leyenda “ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ – RECINTO ADUANERO PAMPA DE LA ISLA” en el campo N° 40 de todos los ejemplares del MIC/DTA presentados por el transportador internacional.







Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-61/2018

### 2. CIERRE DE TRÁNSITO ADUANERO EN ADUANA DE DESTINO

El transportador internacional deberá ejecutar la operación de tránsito aduanero de mercancías destinadas a la Administración de Aduana Interior Santa Cruz (código de aduana 701), debiendo presentar el medio y/o unidad de transporte y las mercancías en el recinto aduanero de la aduana de destino registrada en el MIC/DTA: recinto aduanero "Ex Zona Franca Warnes" o recinto aduanero "Pampa de la Isla", según corresponda.

El cierre del tránsito aduanero será efectuado por personal de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz en el recinto aduanero "Ex Zona Franca Warnes" o en el recinto aduanero "Pampa de la Isla", conforme al Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero vigente.

### 3. DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS EN LOS RECINTOS ADUANEROS DEPENDIENTES DE ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ.

A partir del cierre de tránsito aduanero y la generación del manifiesto de carga de llegada en el sistema informático, la recepción y despacho aduanero de mercancías deberán efectuarse en el recinto aduanero "Ex Zona Franca Warnes" o en el recinto aduanero "Pampa de la Isla", cumpliendo las formalidades establecidas en la normativa y procedimientos aduaneros que sean aplicables según el régimen aduanero al que se sujeten las mercancías.

Se deja sin efecto el Fax Instructivo AN-GEGPC-F-037/2018 de 29/06/2018.

Las Gerencias Regionales, Agencias de la AN en el Exterior, Administraciones de Aduana de Frontera y la Administración de Aduana Interior Santa Cruz son responsables de verificar y supervisar el correcto cumplimiento del presente Fax Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



APP  
MRA/MBC/DAT/MAT/MFM  
CC. Archivo  
HR. SCRZI2018-9440

Alberto Pozo Peñaranda  
GERENTE GENERAL s.l.  
ADUANA NACIONAL

